



Informe de Cumplimiento de la Ley 1925 de 2019 y los Lineamientos de la Circular 09 de 06 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación

Informe: **15-2026**

Fecha de emisión: 01/06/2026

Índice General

Sección	Página
1. Introducción	2
2. Resultados del Seguimiento Específico	3
3. Conclusión General del Seguimiento Específico	10



1. Introducción

El presente seguimiento incorpora la validación de las directrices impartidas por la Circular 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se exhortó a las entidades públicas a fortalecer la implementación del control disciplinario interno conforme al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 y se requirió a los jefes de control interno efectuar seguimiento y reportar el estado de cumplimiento de dicha organización, incluyendo la verificación de su adecuado registro y gestión institucional conforme a las responsabilidades establecidas en el artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015 sobre la calidad, oportunidad, actualización y confiabilidad de la información institucional.

Este ejercicio se desarrolla en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12, literal c), de la Ley 87 de 1993, conforme al cual corresponde a las oficinas de control interno verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización se cumplan por los responsables de su ejecución y, en especial, que las áreas encargadas de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente dicha función. En este contexto, el seguimiento se orientó a evaluar la implementación, suficiencia y efectividad de los mecanismos de control asociados al proceso disciplinario institucional.

De igual manera, el seguimiento incorpora la verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, relacionadas con la obligación de las entidades estatales de organizar una oficina o unidad del más alto nivel para el conocimiento de los procesos disciplinarios, garantizando la separación funcional entre instrucción y juzgamiento, así como las condiciones de autonomía, independencia e imparcialidad requeridas para el ejercicio de la función disciplinaria.

2. Resultados del Seguimiento Específico:

2.1. Cumplimiento del Artículo 93 de la Ley 1952 de 2019: Del análisis efectuado se evidenció que la Resolución 269 del 23 de octubre de 2023 constituyó una medida institucional orientada a adecuar funcionalmente el ejercicio del control disciplinario interno en la UPRA al esquema previsto en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, particularmente mediante la diferenciación entre las etapas de instrucción y juzgamiento y la reasignación de competencias entre distintos empleos de la Entidad.

La Resolución corresponde a una modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, en virtud de la cual se asigna al Asesor Código 1020 Grado 12 y al Profesional Especializado 2028 grado 20 (Asesoría Jurídica de la Entidad), la fase de instrucción y sustanciación de los procesos disciplinarios de primera instancia.

Por su parte asigna al Secretario General, la función para que ejerza la etapa de juzgamiento en primera instancia en condiciones de autonomía e independencia. Esta dependencia es "*del más alto nivel*" en los términos exigidos por el artículo 93 del Código General Disciplinario.

A su vez la Resolución establece la competencia de fallar la segunda instancia estará en cabeza del máximo ente disciplinario del país como es la Procuraduría General de la Nación lo cual no solo materializa la garantía de doble instancia, sino la imparcialidad en la toma de decisiones disciplinarias.

De lo anterior se concluye que la Unidad de Planeación Rural Agropecuaria ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Ley 1952 de 2019, para la adecuada aplicación del Control Interno Disciplinario.



2.2. Cumplimiento Circular 09 de 2025 - Procuraduría General de la Nación:

2.2.1. Identificación y gestión del riesgo disciplinario: Se evidenció que la Asesoría Jurídica actualmente se encuentra desarrollando acciones tendientes a incorporar de manera específica los riesgos asociados al procedimiento disciplinario dentro de la matriz institucional de riesgos, en el marco de la política de administración del riesgo y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Asimismo, se observó que durante la vigencia 2026 se adelantaron mesas de trabajo y articulación con la Asesoría de Planeación para identificar causas, acciones u omisiones susceptibles de generar alertas preventivas dentro de los procesos disciplinarios, orientadas a mitigar debilidades procesales y fortalecer el control de las actuaciones.

Igualmente, se evidenció solicitud formal de acompañamiento técnico a la Asesoría de Planeación para desarrollar e incorporar riesgos y controles específicos relacionados con la gestión disciplinaria dentro del mapa de riesgos institucional.

No obstante, se identifica como oportunidad de mejora la formalización, documentación e implementación integral de la matriz específica de riesgos disciplinarios, incluyendo:

- Identificación detallada de riesgos;
- Causas asociadas;
- Controles de mitigación;
- Indicadores de seguimiento;
- Y articulación efectiva con las herramientas institucionales del Sistema Integrado de Gestión.



2.2.2. Controles implementados en la gestión: Se evidenció la implementación de controles operativos orientados a garantizar la trazabilidad, legalidad, reserva y seguimiento de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Asesoría Jurídica.

Dentro de las principales actividades de control identificadas se encuentran:

- Recepción y registro de noticias disciplinarias y PQRS;
- Verificación de competencia;
- Reparto interno de actuaciones;
- Control de términos procesales;
- Mecanismos de reserva documental;
- Seguimiento periódico a expedientes;
- Y revisión previa de actuaciones procesales antes de su expedición.

Frente a la evidencia de aplicación de dichas actividades, se validaron soportes correspondientes a reuniones periódicas de seguimiento efectuadas entre febrero y mayo de 2026, relacionadas con revisión de procesos disciplinarios, seguimiento procesal, control de actuaciones y validación de expedientes.

De igual manera, se evidenció la utilización de mecanismos internos de revisión y aprobación de actuaciones disciplinarias mediante correos electrónicos y flujos de validación documental, soportados en la carpeta “*3_FlujodeAprobación*”, en la cual reposan evidencias de remisión para revisión de proyectos de autos, vínculos de aprobación y validaciones internas previas a la expedición de actuaciones procesales.

Asimismo, se observó fortalecimiento de controles asociados a la reserva de la actuación disciplinaria, mediante restricciones de acceso al repositorio documental institucional y coordinación con el área TIC para limitar accesos a las carpetas de gestión disciplinaria.



No obstante, en línea con lo señalado en el apartado anterior, se identifican oportunidades de mejora relacionadas con:

- Formalización de listas de chequeo;
- Estandarización documental de controles internos;
- Consolidación de evidencias de validación;
- Y fortalecimiento de mecanismos automáticos de seguimiento de los términos procesales.

2.2.3. Acciones de prevención disciplinaria y fortalecimiento de la cultura de control: Se evidenció que la Asesoría Jurídica adelanta acciones orientadas al fortalecimiento preventivo y pedagógico en materia disciplinaria, mediante estrategias de sensibilización institucional enfocadas en la integridad, transparencia y apropiación de deberes funcionales.

Dentro de las acciones reportadas se encuentra el diseño de una campaña de prevención disciplinaria para la vigencia 2026, compuesta por:

- Infografías pedagógicas sobre el proceso disciplinario;
- Campañas de proximidad denominadas “Tips de Integridad”;
- Piezas de orientación preventivas orientadas a mitigar riesgos comunes de faltas disciplinarias.

Igualmente, se evidenció inclusión de temáticas relacionadas con control interno disciplinario dentro del Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026, particularmente en los componentes asociados a derecho disciplinario, control y competencias funcionales.

Asimismo, la dependencia reporta la programación de jornadas de capacitación y acompañamiento profesional para los meses de julio y agosto de 2026, orientadas al fortalecimiento del conocimiento en control disciplinario, competencias y enfoque de género.



Dado que estas acciones se encuentran en etapa de planeación, se recomienda tener presente en la fase de ejecución:

- Trazabilidad de ejecución de campañas;
- Registros efectivos de asistencia y socialización;
- Indicadores de impacto;
- y mecanismos de evaluación de apropiación institucional de los lineamientos preventivos.



2.2.4. Trazabilidad de la gestión integral de la información y gestión documental:

Se evidenció que la gestión documental de los procesos disciplinarios se desarrolla a través del repositorio institucional autorizado "P", identificado como archivo oficial de la entidad para la gestión de expedientes disciplinarios digitales.

La Asesoría Jurídica informó que dicho repositorio cuenta con restricciones de acceso y controles de seguridad orientados a garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de las actuaciones disciplinarias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, dichas restricciones fueron validadas por la Asesoría de Control Interno.

Asimismo, se evidenció que los soportes documentales correspondientes a autos, comunicaciones, notificaciones y actuaciones procesales son incorporados al expediente digital, permitiendo mantener trazabilidad sobre las decisiones adoptadas y el desarrollo de cada actuación.

La dependencia manifestó que actualmente los procesos disciplinarios son gestionados de manera 100% digital, en el marco de la Ley 2213 de 2022, implementando expedientes electrónicos como mecanismo de conservación documental y mitigación de riesgos asociados al deterioro físico de la información.

Durante la validación efectuada se observó la existencia de:

- Registros de seguimiento;
- Soportes de revisión interna;
- Flujos de aprobación;
- Y expedientes organizados digitalmente en carpetas institucionales.

2.2.5. Reporte de debilidades y riesgos emergentes: Se evidenció que la Asesoría Jurídica identifica como principal debilidad la ausencia de incorporación del Proceso de Control Interno Disciplinario dentro de la matriz institucional de riesgos y de los mecanismos formales de evaluación y seguimiento del riesgo de gestión disciplinaria.

Asimismo, la dependencia informó que durante la vigencia 2026 se promovió la realización de mesas de trabajo orientadas a actualizar la matriz de riesgos institucional e incorporar riesgos específicos asociados al manejo de procesos disciplinarios, incluyendo controles y mecanismos de seguimiento.

De igual manera, se observó la manifestación de la existencia de riesgos relacionados con los controles que actualmente se aplican sobre el seguimiento al trámite procesal, el control de términos; la gestión documental, así como la necesidad de fortalecer controles preventivos y de seguimiento.

En consecuencia, se considera pertinente continuar fortaleciendo:

- La gestión integral del riesgo disciplinario;
- La estandarización de controles;
- El monitoreo de tiempos procesales;
- La consolidación de indicadores de gestión;
- Y la articulación entre la Asesoría Jurídica, la Asesoría de Planeación y la Asesoría de Control Interno, con el fin de robustecer el esquema preventivo y de control institucional en materia disciplinaria.



3. Conclusión General del Presente Seguimiento:

Como resultado del presente Seguimiento Específico al Proceso de Control Disciplinario Interno, la Asesoría de Control Interno evidenció que la UPRA ha adelantado acciones orientadas al fortalecimiento progresivo del ejercicio de la función disciplinaria y a la implementación de los lineamientos de la Circular 09 del 6 de octubre de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Se observaron avances en la adecuación funcional del esquema disciplinario, el fortalecimiento de controles sobre las actuaciones, la trazabilidad y reserva documental, la gestión electrónica de la información y el desarrollo de acciones preventivas y pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la cultura de control.

Asimismo, se evidenciaron acciones para incorporar riesgos disciplinarios al Sistema Integrado de Gestión y fortalecer el enfoque preventivo y de mejora continua. No obstante, persisten oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la formalización de controles, la consolidación de la gestión del riesgo disciplinario, el monitoreo de términos y desempeño, la generación de evidencia de las acciones preventivas y su articulación con los instrumentos institucionales.

En consecuencia, se concluye que el Proceso de Control Disciplinario Interno presenta avances relevantes frente a las obligaciones normativas y lineamientos evaluados, aunque requiere continuar consolidando componentes preventivos y de control para fortalecer su sostenibilidad y capacidad institucional.